



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Macheta, Cundinamarca, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Téngase en cuenta que el Curador Ad Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, contestó la demanda en tiempo y no propuso excepciones, por lo tanto, se tiene por contestada.

Por otra parte, el Despacho fija el **19 de enero de 2023, a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial y las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento, previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, las cuales se realizarán de forma presencial y en las que se efectuará el control de legalidad, fijación del litigio, interrogatorio a las partes y se practicarán las pruebas que a continuación se decretan, por ser pertinentes, conducentes, útiles y racionales:

Por la parte demandante:

1.- Documentales: dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los documentos presentados con la demanda de conformidad con los artículos 244 y 246 del C.G.P.

2.- El interrogatorio a la parte demandada.

3.- Testimoniales: las declaraciones de HECTOR HORACIO GARCIA Y GONZALO RAMIREZ BAQUERO a quienes la parte actora deberá hacer comparecer el día de la audiencia.

Por la parte demandada:

1.- Documentales: dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la contestación de la demanda, de conformidad con los artículos 244 y 246 del C.G.P.

2.- Decretar el interrogatorio de la parte demandante.

3.-. Se decreta el testimonio de YEIS ALDUMAR CASTAÑEDA GÓMEZ, a quienes la parte demandada deberá hacer comparecer el día de la audiencia.

Así mismo la parte interesada deberá hacer comparecer al topógrafo DIEGO ARMANDO FIGUEREDO GÓMEZ, quien realizó el levantamiento allegado con la demanda, y deberá asistir el día de la diligencia con el cuadro de coordenadas del levantamiento realizado y con dispositivo GPS, para realizar la verificación de las coordenadas en el sitio.

Es obligatoria la presencia de las partes, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_42_DEL
DIA DE HOY, _18-11-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **059ec0511d6784cedb25b1fe41f3539c09ddfd7ead21e3de469f75caf9548687**

Documento generado en 17/11/2022 08:28:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>